

BOCCE

Año XCV

Viernes

3 de Enero de 2019

Nº5.953

ORDINARIO



CEUTA

D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 5.- Resolución definitiva de solicitudes concedidas, denegadas y excluidas, relativas a las ayudas extraordinarias para estudios universitarios en el curso 2019/2020. **Pág. 2**

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 1.- Decreto de 26 de diciembre de 2019 por el que se hace pública la lista definitiva de aprobados de la convocatoria para la provisión de 17 plazas de Celador-Vigilante de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición turno libre. **Pág. 9**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 2.- Notificación a D. Antonio Javier Barbero Vega, relativa a la aceptación de solicitud de adhesión a la oferta pública de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo y a la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad de Ceuta, con el nº 99. **Pág. 10**
- 3.- Notificación a Mayte Linares S.L., relativa a la aceptación de solicitud de adhesión a la oferta pública de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo y a la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad de Ceuta, con el nº 100. **Pág. 11**
- 4.- Notificación a D. David Muñoz Tinoco, relativa a la aceptación de solicitud de adhesión a la oferta pública de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo y a la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad de Ceuta, con el nº 102. **Pág. 12**

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****5.-****ANUNCIO**

El Excmo. Consejero de Educación y Cultura D. Carlos Rontomé Romero, dictó con fecha 18.12.2019 la siguiente resolución:

Se aprueba la propuesta de resolución definitiva de las ayudas extraordinarias para estudios universitarios en el curso 2019/2020 con el siguiente contenido:

- Que se concedan a los solicitantes que se relacionan en el Anexo I, las cantidades que en el mismo se detallan, en concepto de ayudas extraordinarias para estudios universitarios y otros durante el curso 2019/2020.
- Que se conceda al solicitante que se relaciona en el Anexo II, una ayuda por importe de 4.500€, dado que le corresponde por orden de puntuación total; no existiendo mayor disponibilidad de crédito en la convocatoria.
- Que no se concedan a los solicitantes relacionados en el Anexo III, por superarse el crédito establecido en la convocatoria de ayudas universitarias y otros 2019-2020 para el apartado E (Ayudas con carácter Extraordinario) del punto Cuarto del Acuerdo del Consejo de Gobierno.
- Que no se concedan a los solicitantes que se relacionan en el Anexo IV, las ayudas extraordinarias para estudios universitarios y otros durante el curso 2019-2020, por los motivos que en el mismo se detallan.
- La presente resolución pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó aquella en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante la vía judicial en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente

En Ceuta, firmado electrónicamente.

CARLOS RONTOMÉ ROMERO
CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
FECHA 26/12/2019



BECAS UNIVERSITARIAS EXTRAORDINARIAS CURSO 2019/2020
ANEXO I

LISTADO DEFINITIVO DE AYUDAS CONCEDIDAS CON INDICACIÓN DE SOLICITANTES BECA MEFP.

TOTAL	NOTA	S. FAM.	U. FAM.	BOLA	S. ECON.	APELLIDOS Y NOMBRE DEL SOLICITANTE	DNI	IMPORTE	OBSERVACIONES	EXPDT
30.82	9.82	3.00	8.00	6	10.00	MOHAMED MOHAMED, FATIMA SOHORA	*51**47*N	9.000 €	SOL.BEC.MEFP	71111
30.65	9.65	3.00	8.00	24	10.00	MOHAMED MOHAMED, NOR IMAN	1*4*1*7D	9.000 €	SOL.BEC.MEFP	71106
29.62	8.62	6.00	5.00	25	10.00	AL-LAL METAICH, ISAAM	4F*1**4C	9.000 €	SOL.BEC.MEFP	69468
29.38	8.38	6.00	5.00	22	10.00	EL MOUHAJIR MOHAMED, HAYAR	45**7*3E	9.000 €	SOL.BEC.MEFP	69328
27.30	9.30	3.00	5.00	27	10.00	ZAIN MOHAMED, KAMAR	4F*10***Y	9.000 €	SOL.BEC.MEFP	70196
27.05	6.05	6.00	5.00	7	10.00	EL MOUHAJIR MOHAMED, IKRAM	*51**3**9P	9.000 €	SOL.BEC.MEFP	69322
26.68	6.68	6.00	5.00	16	9.00	MOHAMED ALI, SABRIN	*51*4**D	4.500 €	SOL.BEC.MEFP	69093
26.13	7.13	6.00	3.00	20	10.00	R'KAINA R'KAINA, SARA	4***171*C	9.000 €	SOL.BEC.MEFP	68753
25.72	7.72	6.00	4.00	4	8.00	SAHINE ABDESELAM, MANAF	4*11***3L	9.000 €	SOL.BEC.MEFP	68766
25.50	7.50	3.00	5.00	18	10.00	BOUXID AHMED, MARIAM	45*22***S	9.000 €	SOL.BEC.MEFP	69104
25.24	6.24	6.00	3.00	17	10.00	HAMIDO ABDELKADER, NOR	*639***1S	9.000 €	SOL.BEC.MEFP	70204
24.47	9.47	3.00	2.00	1	10.00	GARCÍA MARTINEZ, ANDREA	1*4*3*0E	9.000 €	SOL.BEC.MEFP	70987
24.40	8.40	3.00	3.00	8	10.00	BELMONTE MOLINA, YOEL	4**1*1*5V	9.000 €		69366
24.40	5.40	6.00	3.00	11	10.00	AHMED CHATT, AHMED	4*109***R	9.000 €		71324
24.30	6.30	3.00	5.00	2	10.00	BACHIR ALI, SHAYHA	4*15**2*K	9.000 €		69446
24.10	6.10	3.00	5.00	21	10.00	MANSOURI ABDERRAZAK, RAMIA	451**6*Z	9.000 €	SOL.BEC.MEFP	68734
23.83	8.83	3.00	3.00	13	9.00	EL BAGARI EL FRAOUI, ALAE	4*3*8**9W	9.000 €		69718
23.05	7.05	3.00	3.00	19	10.00	MESA CARINANOS, ALEJANDRO	4512****F	9.000 €	SOL.BEC.MEFP	70452
22.61	5.61	3.00	4.00	10	10.00	ABDERRAHAMAN LAARBI, NORA	*51*2*8*J	9.000 €		69705
22.50	9.50	3.00	4.00	3	6.00	ABDESELAM SOSA, SUFANA	**1168**Y	9.000 €	SOL.BEC.MEFP	70020

BECAS UNIVERSITARIAS EXTRAORDINARIAS CURSO 2019/2020

ANEXO II

LISTADO DEFINITIVO DE AYUDAS CONCEDIDAS CON INDICACIÓN DE SOLICITANTES BECA MEFP.

TOTAL	NOTA	S. FAM.	U. FAM.	BOLA	S. ECON.	APELLIDOS Y NOMBRE DEL SOLICITANTE	DNI	IMPORTE	OBSERVACIONES	EXPDT
22.20	9.20	0.00	3.00	23	10.00	LIAZID CHLIAH, HOMEIMA	*511 ***0R	4.500 €	SOL.BEC.MEFP	69471

ANEXO III.- LISTADO DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS NO CONCEDIDAS POR SUPERAR EL CRÉDITO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS UNIVERSITARIAS CURSO 2019-2020.

TOTAL	NOTA	SITUACION FAMILIAR	UNIDAD FAMILIAR	SITUACION ECONOMICA	BOLA	SOLICITANTE	SOCUMENTO SOLICITANTE	OBSERVACIONES	EXP.
22.20	8.20	0.00	4.00	10.00	15	SEL LAM BELHADAD, NUHAILA	*51*1*9*Y		70382
19.56	6.56	0.00	3.00	10.00	12	MOHAMED EL OUADFI, SUHAIL	*511**9*P	SOL. BECA MEFP	69363
18.50	7.50	3.00	3.00	5.00	9	ABDELKADER AOULAD-MOUH, SARA	*5**772*Z		69969
18.40	7.40	3.00	6.00	2.00	5	MOHAMED AHMED, NOOR	**11*84*G	SOL. BECA MEFP	70898
16.75	7.75	0.00	4.00	5.00	14	DARYANANI PIZARRO, DEVIKA	451*1***M	SOL. BECA MEFP	69504
14.00	5.00	3.00	5.00	1.00	26	AHMED DIB, NIHAL	*51*2*0*X		70133



BECAS 2019/2020

ANEXO IV.- LISTADO DEFINITIVO DE SOLICITANTES EXCLUIDOS DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE LA CONVOCATORIA PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y OTROS 2019-2020.

SOLICITANTE	DOCUMENTO SOLICITANTE	NUMERO	MOTIVO EXCLUSION
ABDELKADER MOHAMED, MARIAM	45**5**9S	72283	FUERA DE PLAZO
ABDELKRIM HAMU, OMAR	*510*3**T	69464	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA SUPERA RENTA
ABDERRAHAMAN SERRATO, ISMAEL	4*11**3*K	70083	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
ABDESELAM ABDESELAM, RAMIA	451*3**K	70100	SUPERA RENTA
ABDESELAM ALI, CAMELIA	4*10***3R	68589	ASIGNATURAS NO APROBADAS
ABDESELAM ALI, MOHAMED	451****2C	68574	NOTA MEDIA INSUFICIENTE
ABDESELAM MILUD, IMAN	4*1***29F	70017	SUPERA RENTA
ABDESAM MOHAMED, ABDELAZIZ	45*2**5*Y	70180	SUPERA RENTA
ABSELAM AHMED, FIRDAUS	**121*5*S	69842	SUPERA RENTA
ADALID ENNACHITE, ISMAEL	4*116**Z	70562	ASIGNATURAS NO APROBADAS
AHMED AHMED, LAMIAH	**116*8A	69552	SUPERA RENTA
AHMED MEHDI, SABRIN	451****5K	71064	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA SUPERA RENTA
AYADI SAMADI, HAMZA	3**19**7A	71158	SUPERA RENTA
BARCELO PONCE, MARIA	451****3P	70611	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA SUPERA RENTA

BECAS 2019/2020 > ANEXO IV.- LISTADO DEFINITIVO DE SOLICITANTES EXCLUIDOS DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE LA CONVOCATORIA PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y OTROS 2019-2020.



SOLICITANTE	DOCUMENTO SOLICITANTE	NUMERO	MOTIVO EXCLUSION
BOURICH ABDERRAHAMAN, HANAN	45*10**G	70071	NO APROBAR TOTAL ASIGNATURAS
BOUXID AHMED, MOHAMED	45**87*A	69110	ASIGNATURAS NO APROBADAS
CHAARA ABDESELAM, BUSRA	*5*504**J	70889	NO APROBAR TOTAL ASIGNATURAS
CHAIRI MUSTAFA, HASMA	*5*17**0Q	71333	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA SOLICITUD FUERA DE PLAZO
CHAIRI MUSTAFA, IHSAN	4**17**IV	71344	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
CHELLAF MOHAMED, JALID	451**75	71178	NOTA MEDIA INSUFICIENTE ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
CONTRERAS HIDALGO, M. JESUS	45**65**T	73153	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA FUERA DE PLAZO
DIAZ MORENO, LUCIA	45**19*A	72630	FUERA DE PLAZO SUPERA RENTA
DOUAS MOHTAR, FATIMA-SOHORA	*5*2**20R	69942	ASIGNATURAS NO APROBADAS SUPERA RENTA
DRIS ABDEL LAH, NORA	**1175**Y	69025	ASIGNATURAS NO APROBADAS
EL BERBOUCHI ABSELAM, ILHAM	*5*07**4S	70571	NO APROBAR TOTAL ASIGNATURAS
EL BOUYAHYAOU BOUKHARTA, BILAL	**1*277*Y	70938	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
EL HADDADI AHDADAN, NAOUAL	45**84**Z	71109	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
ENFEDAL YOUNES, HYND	**1*0*38P	70882	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA SUPERA RENTA
FERNANDEZ ESPINOSA, ANDREA	164***ZA	73019	FUERA DE PLAZO SUPERA RENTA SUPERA RENTA
GARCIA RODRIGUEZ, MARTA	4*399***T	68530	SUPERA RENTA
GONZALEZ HERNANDEZ, VICTORIA	45*2***3Z	71126	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
GUZMAN CORZO, AGUSTIN	*5*22**4K	71124	NO ATENDER AL REQUERIMIENTO
HAMDI CHEBA, ABDERRAHAMAN	4*11*1**T	71338	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
HAMED AHMED, MARIAM	***208*IE	70669	NO APROBAR TOTAL ASIGNATURAS

BECAS 2019/2020 > ANEXO IV.- LISTADO DEFINITIVO DE SOLICITANTES EXCLUIDOS DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE LA CONVOCATORIA PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y OTROS 2019-2020.



SOLICITANTE	DOCUMENTO SOLI-CITANTE	NUMERO	MOTIVO EXCLUSION
HAMU ABDEL LAH, AMINA	45*2**2D	73245	FUERA DE PLAZO SUPERA RENTA
HAYAOUI AOMAR, SONIA	*5121**G	68949	ASIGNATURAS NO APROBADAS
IDRIS AHMED, NOUR ALHOUDA	16*7*3*V	72675	FUERA DE PLAZO
LACHIRI MOHAMED, CHAIMAH	4*3*9*0N	69063	NO ATENDER AL REQUERIMIENTO ASIGNATURAS NO APROBADAS
LOPEZ GUZMAN, MARTA	**65**99M	70189	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
MARTIN CHIPIRRAZ, GUILLERMO	451*0***J	70008	NO APROBAR TOTAL ASIGNATURAS SUPERA RENTA
MARTIN PARRADO, JORGE	4*1*12**B	72376	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA SUPERA RENTA / FUERA DE PLAZO
MEKKI MOHAMED, SUMAYA	4**05**1H	69672	NO APROBAR TOTAL ASIGNATURAS
MOHAMED AHMED, MOHAMED-LOTFI	**1*8*47M	69987	SUPERA RENTA
MOHAMED AHMED, TAREK	451**6*J	70010	SUPERA RENTA
MOHAMED ALI, WIAM	164**2*X	70942	NO ATENDER AL REQUERIMIENTO
MOHAMED AMAR, DINA	45*19**Q	69426	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
MOHAMED BENAISA, KARIMA	45**94*E	71035	SUPERA RENTA
MOHAMED DRIS, ANISA	4**1*0*8G	70698	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA SUPERA RENTA
MOHAMED EL YACHCHIRI, SORAYA	45**4**4N	70931	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
MOHAMED FADEL, SHAINA	*51**73W	71399	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA ASIGNATURAS NO APROBADAS SOLI-CITUD FUERA DE PLAZO
MOHAMED MAIMON, HUMAIMA	**1074**C	70636	NO APROBAR TOTAL ASIGNATURAS
MOHAMED MOHAMED, FATIMA SOHRA	45**9*3Q	74080	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA SUPERA RENTA / SOLICITUD FUERA DE PLAZO
MOHAMED MOHAMED, SAMIA	*51*0*7*J	70381	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
MOHAMED TAIEB, MARIAM	*511*5**G	69689	SUPERA RENTA
MOHAMED TANJABA, SARA	4*116**X	69016	SUPERA RENTA
PIÑERO GARCIA, M. CEFERINA	**11*78*M	70606	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
ROMAN MARTOS, LUCIA	*51*3*0*N	70664	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
SANCHEZ GARCIA, FRANCISCO JAVIER	*5*21**8W	73143	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA FUERA DE PLAZO
SANTIAGO RODRIGUEZ, AARON	45*2*8**Z	70860	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
ZRIRAK ABRINI, MOHAMED	356***5*T	70143	NO APROBAR TOTAL ASIGNATURAS

BECAS 2019/2020 > ANEXO IV.- LISTADO DEFINITIVO DE SOLICITANTES EXCLUIDOS DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE LA CONVOCATORIA PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y OTROS 2019-2020.

AUTORIDADES Y PERSONAL

1. Decreto de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad de Ceuta, de 26 de diciembre de 2019 por el que se hace pública la lista definitiva de los aprobados de la convocatoria para la provisión de diecisiete plazas de Celador-Vigilante de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria para el año 2017.

ANTECEDENTES DE HECHO.-

Celebrada la Convocatoria para la provisión de DIECISIETE plazas de CELADOR-VIGILANTE de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Servicios Especiales, Personal de Oficios, Grupo AP, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, ha sido elevada a la Dirección General de Recursos Humanos la relación definitiva de aprobados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

La Base 10 dispone que dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín de la Ciudad la relación definitiva de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de Africa, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- a. Copia, debidamente autenticada del DNI.
- b. Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.
- c. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d. Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificador documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiere para acreditar tal condición.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3ª, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 21 de junio de 2019 (BOCCE Extra nº 33 de 22-06-19).

RESUELVE:

Primero.- Se hace pública la lista definitiva de los aprobados de la Convocatoria para la provisión de DIECISIETE plazas de CELADOR-VIGILANTE de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Servicios Especiales, Personal de Oficios, Grupo AP, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017.

DNI	Apellido1º	Apellido 2º	Nombre	FINAL
****555D	CASTILLO	ESPINOSA	ANTONIO	97,250
****589V	SUERO	MIRET	JAIME M.	95,281
****949Q	LARA	RUBIO	JOSE LUIS	93,895
****371E	AMADOR	ARRABAL	TOMAS	93,713
****954E	DUARTE	RUIZ	MIGUEL	91,354
****032X	ABSELAM	HOSSAIN	MOHAMED	88,213
****458Q	BUNUAR	KADDUR	NAGUIM	85,854
****499Q	MOHAMED	LAARBI	LAHASSEN	85,463
****763F	ABDESELAM	MOHAMED	ABDELKADER	84,677
****091F	MIRALLES	LUQUE	MIGUEL A.	84,281
****498T	HASSAN	MOHAMED	NORDIN	83,890
****911F	ARTEL	CASTILLO	LUIS MIGUEL	79,963
****514Q	MOLINA	DE LA CRUZ	JUAN RAMON	78,781
****706W	MARTIN	RUIZ	RAFAEL	78,550
****371H	MOHAMED	HAMED	LLAMAL	76,817
****589X	CANTO	SEGUNDO	JOSE IGNACIO	76,427

RELACION DE ASPIRANTES APROBADOS TURNO DISCAPACIDAD

DNI	Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre	FINAL
****556X	ABDELMALIK	MOHAMED	MOHAMED L.	96,040

Segundo.- En el plazo de veinte (20) días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta el resultado del proceso selectivo, los opositores aprobados deberán presentar los documentos especificados en la Base 10 de la convocatoria.

Tercero.- Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 132.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FECHA 30/12/2019

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.-

ANUNCIO

Decreto del Consejero de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 16 de Julio de 2019, por el que se acepta la solicitud de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo presentada por Antonio Javier Barbero Vega.

< Pongo en su conocimiento que con fecha 16-07-2019, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad Servicios Sociales e Igualdad, promulga el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 10-07-2019, Antonio Javier Barbero Vega con DNI **95**00* presenta solicitud de adhesión a la oferta pública de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo, para la utilización en sus dependencias del correspondiente distintivo oficial y por ende a la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

LEGISLACIÓN APLICABLE

El artículo 51 de la Constitución insta a los poderes públicos a garantizar la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos.

El artículo 30 del EA señala que la Ciudad de Ceuta se rige en materia de procedimiento administrativo por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

El artículo 22.1 señala que “Corresponde a la ciudad de Ceuta la ejecución de la legislación del Estado en las siguientes materias: (...) 2ª Comercio Interior. (...)”, en su párrafo segundo establece que en relación con estas materias, la competencia de la Ciudad comprenderá las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad normativa reglamentaria para la organización de los correspondientes servicios.

Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, y la Ley 3/2014, de 27 de marzo, por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y Otras Leyes Complementarias, dispone en el artículo 57 que el Gobierno debía establecer un sistema arbitral, sin formalidades especiales y cuyo sometimiento al mismo fuera voluntario, que resolviera, con carácter vinculante y ejecutivo para las partes interesadas, las quejas o reclamaciones de los consumidores o usuarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 231/2008, que establece la regulación del Sistema Arbitral de Consumo adecuándolo a la Ley Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, se regulan en los artículos 22 a 29 las ofertas públicas del sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo que se han realizado a través de la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y se hace público el otorgamiento del distintivo oficial de empresas o entidades adheridas y la inclusión en el correspondiente censo con el número de inscripción.

Por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 21-06-2019 se delegan las competencias de 13) defensa de los derechos de los consumidores y usuarios así como el apoyo y fomento de sus asociaciones, en el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad Servicios sociales e Igualdad, D. Francisco J. Guerrero Gallego, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

Acéptese la solicitud de adhesión presentada por Antonio Javier Barbero Vega con DNI **95**00*, a la oferta pública de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo y a la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Regístrese en el Diario Oficial de la Junta Arbitral de la Ciudad con el Nº 99. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 39/2015 de 1 de octubre) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 47 y 48 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 123 y 124 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno. >

En Ceuta, firmado electrónicamente.

FRANCISCO JAVIER GUERRERO GALLEGO
CONSEJERO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD
FECHA 01/08/2019

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 02/08/2019

3. ANUNCIO

Decreto del Consejero de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de Septiembre de 2019, por el que se acepta la solicitud de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo presentada por Mayte Linares, S.L..

Pongo en su conocimiento que con fecha 18-09-2019, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad Servicios Sociales e Igualdad, promulga el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 18-07-2019, Mayte Linares, S.L. con CIF **95**00* presenta solicitud de adhesión a la oferta pública de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo, para la utilización en sus dependencias del correspondiente distintivo oficial y por ende a la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

LEGISLACIÓN APLICABLE

El artículo 51 de la Constitución insta a los poderes públicos a garantizar la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos.

El artículo 30 del EA señala que la Ciudad de Ceuta se rige en materia de procedimiento administrativo por la legislación del Estado

sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

El artículo 22.1 señala que “Corresponde a la ciudad de Ceuta la ejecución de la legislación del Estado en las siguientes materias: (...) 2ª Comercio Interior. (...)”, en su párrafo segundo establece que en relación con estas materias, la competencia de la Ciudad comprenderá las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad normativa reglamentaria para la organización de los correspondientes servicios.

Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, y la Ley 3/2014, de 27 de marzo, por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y Otras Leyes Complementarias, dispone en el artículo 57 que el Gobierno debía establecer un sistema arbitral, sin formalidades especiales y cuyo sometimiento al mismo fuera voluntario, que resolviera, con carácter vinculante y ejecutivo para las partes interesadas, las quejas o reclamaciones de los consumidores o usuarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 231/2008, que establece la regulación del Sistema Arbitral de Consumo adecuándolo a la Ley Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, se regulan en los artículos 22 a 29 las ofertas públicas del sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo que se han realizado a través de la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y se hace público el otorgamiento del distintivo oficial de empresas o entidades adheridas y la inclusión en el correspondiente censo con el número de inscripción.

Por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 21-06-2019 se delegan las competencias de 13) defensa de los derechos de los consumidores y usuarios así como el apoyo y fomento de sus asociaciones, en el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad Servicios sociales e Igualdad, D. Francisco J. Guerrero Gallego, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

Acéptese la solicitud de adhesión presentada por Mayte Linares, S.L. con CIF **95**00*, a la oferta pública de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo y a la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Regístrese en el Diario Oficial de la Junta Arbitral de la Ciudad con el Nº 100. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 39/2015 de 1 de octubre) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 47 y 48 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 123 y 124 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno. >

FRANCISCO JAVIER GUERRERO GALLEGO
CONSEJERO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD
FECHA 30/12/2019

4.- ANUNCIO

Decreto del Consejero de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de Septiembre de 2019, por el que se acepta la solicitud de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo presentada por David Muñoz Tinoco.

Pongo en su conocimiento que con fecha 18-09-2019, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad Servicios Sociales e Igualdad, promulga el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 14-08-2019, David Muñoz Tinoco con DNI 45114080-V presenta solicitud de adhesión a la oferta publica de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo, para la utilización en sus dependencias del correspondiente distintivo oficial y por ende a la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

LEGISLACIÓN APLICABLE

El artículo 51 de la Constitución insta a los poderes públicos a garantizar la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos.

El artículo 30 del EA señala que la Ciudad de Ceuta se rige en materia de procedimiento administrativo por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

El artículo 22.1 señala que “Corresponde a la ciudad de Ceuta la ejecución de la legislación del Estado en las siguientes materias: (...) 2ª Comercio Interior. (...)”, en su párrafo segundo establece que en relación con estas materias, la competencia de la Ciudad comprenderá las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad normativa reglamentaria para la organización de los correspondientes servicios.

Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, y la Ley 3/2014, de 27 de marzo, por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y Otras Leyes Complementarias, dispone en el artículo 57 que el Gobierno debía establecer un sistema arbitral, sin formalidades especiales y cuyo sometimiento al mismo fuera voluntario, que resolviera, con carácter vinculante y ejecutivo para las partes interesadas, las quejas o reclamaciones de los consumidores o usuarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 231/2008, que establece la regulación del Sistema Arbitral de Consumo adecuándolo a la Ley Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, se regulan en los artículos 22 a 29 las ofertas públicas del sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo que se han realizado a través de la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y se hace público el otorgamiento del distintivo oficial de empresas o entidades adheridas y la inclusión en el correspondiente censo con el número de inscripción.

Por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 21-06-2019 se delegan las competencias de 13) defensa de los derechos de los consumidores y usuarios así como el apoyo y fomento de sus asociaciones, en el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad Servicios sociales e Igualdad, D. Francisco J. Guerrero Gallego, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

Acéptese la solicitud de adhesión presentada por David Muñoz Tinoco con DNI 45114080-V, a la oferta publica de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo y a la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Regístrese en el Diario Oficial de la Junta Arbitral de la Ciudad con el Nº 102. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 39/2015 de 1 de octubre) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 47 y 48 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente

te al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 123 y 124 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno. >

FRANCISCO JAVIER GUERRERO GALLEGO
CONSEJERO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD
FECHA 30/09/2019

— o —